



*Excmo. Ayuntamiento de
San José del Valle. (Cádiz)*

DECRETO Nº: 694

**D. ANTONIO GARCIA ORTEGA,
ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO.**

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE DE CÁDIZ,

Visto que con fecha 28.10.13 se presentó denuncia presentada por la Policía Local y por la que este Ayuntamiento ha tenido constancia de los siguientes hechos: que el día 28 de octubre de 2013, a las 15:45 horas, Don José Manuel Santantón Reina, con DNI 52.273.022-W, estaba ejerciendo la venta ambulante sin licencia municipal en calle Álvaro Domecq, frente al nº 13, de ese municipio, habida cuenta de que se ha podido incurrir en una infracción del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 29.10.13, en el que se indicaba la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para llevar a cabo la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y siguientes del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante y de conformidad con lo establecido en el art. 21.1.S) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVO**

PRIMERO. Incoar expediente sancionador de infracción administrativa en materia de venta ambulante en la modalidad de mercadillo por la realización de los hechos expuestos, de los que se presume responsables, a las siguientes personas DON JOSÉ MANUEL SANTANTON REINA, con DNI nº 52.273.022-W.

Estos hechos podrían ser tipificados como muy grave de conformidad con el artículo 13 del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, pudiéndoles corresponder una sanción de 3.001 a 18.000 euros.

SEGUNDO. Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador al funcionario adscrito a Secretaría, don José Carlos Baquero Jiménez, siendo Secretario del mismo el del Ayuntamiento; asimismo se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO. Una vez finalizada la instrucción del procedimiento, deberá remitirse el expediente de nuevo a esta Alcaldía para que resuelva sobre la misma.

CUARTO. Notificar la presente resolución de incoación del procedimiento al interesado.

QUINTO. Comunicar al Instructor la iniciación del expediente a los efectos de que ordene de oficio, si cabe, la práctica de cuantas pruebas y actuaciones sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos y determinación de las responsabilidades administrativas, formulando a continuación en el plazo de veinte días desde la notificación del acuerdo de iniciación a los interesados el pliego de cargos



*Excmo. Ayuntamiento de
San José del Valle. (Cádiz)*

Ayuntamiento de San José del Valle,

correspondiente.

Lo manda, sella y firma la Presidencia ante
mí el Secretario-Interventor accidental del

Dado en San José del Valle a 29 de octubre de 2013.

El Alcalde-Presidente

El Secretario-Interventor

Accidental

Fdo.- Antonio García Ortega
Jiménez

Fdo.- José Carlos Baquero